

Gaceta

— No. 8749 —

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 029 DE 2023

“Por la cual se hace el cierre del proyecto de inversión denominado: “Diseño de una estrategia de apropiación social de la ciencia y el conocimiento científico en el caribe Colombiano Fase II Atlántico Y Bolívar BPIN: 2015000100032.””

RESOLUCIÓN No 030 DE 2023

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan siete (7) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

DECRETO N° 000043 de 2023

“Por medio del cual se realizan unas modificaciones a la Ordenanza 000580 de 2022 y el anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2023”

DECRETO No. 046 de 2023.

“Por medio del cual se autoriza la celebración de contratos de empréstitos y se dictan otras disposiciones”

DECRETO No. 049 DE 2023

“Por medio del cual se realizan unas modificaciones a los decretos No. 006 de 2023 y No. 002 de 2023”

DECRETO No. 044 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL DECRETO 000002 DE 2023”



RESOLUCIÓN No. 029 DE 2023
(03 de marzo)

“Por la cual se hace el cierre del proyecto de inversión denominado: “Diseño de una estrategia de apropiación social de la ciencia y el conocimiento científico en el caribe Colombiano Fase II Atlántico Y Bolívar BPIN: 2015000100032.””

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias en especial lo dispuesto por los artículos 303, 305, 360 y 361 de la Constitución de 1991; los artículos 107 y 119 de la Ley 2200 de 2022; la Ley 2056 de 2020; el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1821 de 2020, el Decreto 804 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 303 y 305 de la Constitución de 1991, en concordancia con los artículos 107 y 119 de la Ley 2200 de 2020 establecen que *“en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento”*.

Que según lo señala el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, son atribuciones de la Gobernadora del Departamento del Atlántico, entre otras: *Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones; Gestionar y promover la adopción y ejecución de políticas nacionales que coadyuven los intereses departamentales.*

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 *“Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”*

Que el Acto Legislativo 05 de 2019, *“por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”* determinó que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías serían destinados a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Así mismo, determinó la distribución de los mencionados recursos.

Que en desarrollo parágrafo 2° transitorio del artículo 1 Acto Legislativo 05 de 2019 se expidió la Ley 2056 de 2020 *“por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, cuyo objeto consiste en *“determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus* Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías”.

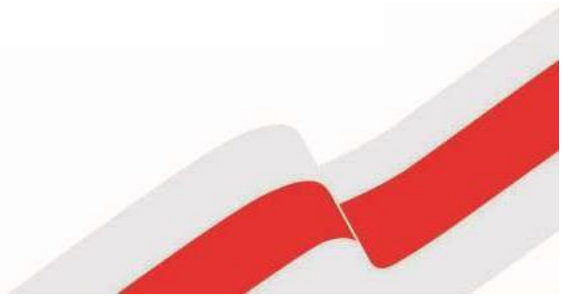
Que el artículo 162 de la Ley 2056 de 2021 señala que *“Los saldos no ejecutados de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías deben reintegrarse a la cuenta única del Sistema General de Regalías para ser presupuestados a través de la misma asignación que le dio origen (...)”* En concordancia con esta disposición, el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, Decreto 1821 de 2020, en su artículo 2.1.1.9.2. establece que: *“Los saldos no ejecutados del Sistema General de Regalías y de los recursos depositados en entidades financieras que no se encuentren comprometidos u obligados deben reintegrarse a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías”.*

Que el artículo 164 de la Ley 2056 de 2020, define el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) como el conjunto de actores, normas, procedimientos y actividades que tienen como finalidad velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías; señalando, igualmente, que: *“El seguimiento, evaluación y control administrativo consiste en la recolección, consolidación, análisis y verificación de la información correspondiente a la aprobación y ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, así como en la verificación periódica y selectiva en forma directa del avance y resultados de las inversiones financiadas con estos recursos, para estos efectos se podrán practicar visitas de inspección”.*

Que de conformidad con el artículo 166 de la Ley 2056 de 2020, el Departamento del Atlántico es actor del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control como entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías en el Proyecto denominado **“DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CIENCIA Y EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO EN EL CARIBE COLOMBIANO FASE II ATLÁNTICO Y BOLÍVAR”**, Código BPIN: 2015000100032; siendo designado el Departamento del Atlántico como entidad ejecutora y encargado de la contratación de la interventoría, de conformidad con el Acuerdo No. 51 del 03 de octubre de 2016 expedido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías y el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020.

Que el Decreto 1821 de 2020, *“por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”* fue adicionado por el Decreto 804 de 21 de Julio de 2021 adicionando el Título 10 a la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1821 de 2020, a efectos de reglamentar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías”.

Que de conformidad con el párrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1. del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el artículo 1 del Decreto 804 de 2021, el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control – SSEC sobre la etapa de inversión comprende las acciones realizadas desde la aprobación y designación del ejecutor hasta el cierre del proyecto de inversión, a través de las siguientes fases:



- a) **Preparación para la ejecución.** Incluye, entre otros, el cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, cuando haya lugar a ello, la incorporación al presupuesto por la entidad ejecutora de los recursos asignados al proyecto y la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.
- b) **Desarrollo del proyecto.** Comprende, entre otros, el otorgamiento de garantías, acta de inicio de la ejecución contractual, cuando haya lugar a ello, ejecución de los productos del proyecto, informes de interventoría y/o supervisión y gestión presupuestal y financiera.
- c) **Cierre del proyecto.** Incluye, entre otros, el balance financiero de productos y resultados de la ejecución del proyecto, su autoevaluación de los resultados y la expedición del acto de cierre. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) definirá el procedimiento y los requisitos para realizar el cierre de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que, en concordancia, el artículo 1.2.10.1.4. del Decreto 1821 de 2020 estipula las responsabilidades de los actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC). Indicando que las entidades beneficiarias y ejecutoras del SGR, en su condición de actores, tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades frente al SSEC:

“ (...) (g). Registrar los hechos relacionados con la gestión del proyecto de inversión financiado con recursos del SGR desde la aprobación, ejecución, cierre y-hasta la operación, de forma veraz, oportuna e idónea, en los términos que establezca el Departamento Nacional de Planeación, para el efecto y a través de los instrumentos y herramientas de orden técnico y operativo dispuestos para este fin.

(...)

(p). Realizar el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR y expedir el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas contractuales vigentes y aplicables”.

Que el Departamento del Atlántico como entidad ejecutora, en virtud de la responsabilidad señalada en el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020, debe garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. En estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Que el Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Vigilancia de las Regalías (DVR) expidió la Circular 013-4 del 19 de abril de 2021, en la cual brindo Orientaciones del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) para la gestión de inversiones del SGR



en el marco de la Ley 2056 de 2020; tratando en el numeral 4.5 lo relacionado al cierre de proyectos.

Que el Departamento del Atlántico como entidad ejecutora del proyecto identificado con Código BPIN: 2015000100032, denominado “DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CIENCIA Y EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO EN EL CARIBE COLOMBIANO FASE II ATLÁNTICO Y BOLÍVAR” incorporó al capítulo independiente del SGR del presupuesto de la entidad lo correspondiente al valor de la financiación con recursos del Sistema General de Regalías mediante el Decreto Departamental 000526 del 19 de octubre de 2016.

Que para la ejecución del proyecto con BPIN: 2015000100032, se suscribieron los convenios especiales de cooperación y contratos de prestación de servicios de apoyo a la supervisión relacionados a continuación:

CONTRATACIÓN						VALOR TOTAL CONTRATADO	LIQUIDACIÓN		
CONTRATO N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIPO DE CONTRATO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	VALOR SGR	VALOR CONTRAPARTIDA		VALOR EJECUTADO O LIQUIDADO SGR	VALOR EJECUTADO O LIQUIDADO CONTRAPARTIDA	VALOR REINTEGRADO SGR
0103*2017*000015	10/04/2017	Contratos de ciencia, tecnología e innovación	802019360-CORPORACION PARQUE CULTURAL DEL CARIBE	\$ 1.602.100.330	\$ 512.569.880	\$ 2.114.670.210	\$ 1.577.610.474	\$ 512.569.880	\$24.489.896
0103*2017*000034	23/08/2017	Prestación de Servicios	32707630-MARIA ELENA VILLALBA HOYOS	30,000,000.0	\$ -	30,000,000.0	30,000,000.0	\$ -	\$ -
0103*2018*000010	22/01/2018	Prestación de Servicios	32707630-MARIA ELENA VILLALBA HOYOS	32,764,000.0	\$ -	32,764,000.0	32,764,000.0	\$ -	\$ -
0103*2018*000018	24/01/2018	Prestación de Servicios	1032363694-RIVERO SOTELO SOFIA	4,034,000.0	\$ -	4,034,000.0	4,034,000.0	\$ -	\$ -
0103*2018*000035	12/07/2018	Prestación de Servicios	1140857018-MIGUEL AUGUSTO SERRANO RUBIO	7,352,000.0	\$ -	7,352,000.0	7,352,000.0	\$ -	\$ -
0103*2018*00004	16/01/2018	Prestación de Servicios	1140857018-MIGUEL AUGUSTO SERRANO RUBIO	22,800,000.0	\$ -	22,800,000.0	22,800,000.0	\$ -	\$ -
0103*2018*000046	21/11/2018	Prestación de Servicios	41949745-GONZALEZ AYALA SOFIA NATALIA	4,025,000.0	\$ -	4,025,000.0	4,025,000.0	\$ -	\$ -
0103*2018*000047	21/11/2018	Prestación de Servicios	79956272-camargo ALVARADO FABIO ALEJANDRO	4,025,000.0	\$ -	4,025,000.0	4,025,000.0	\$ -	\$ -

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

TOTAL	\$1.707.100.330	\$ 512.569.880	\$ 2.219.670.210	\$ 1.682.610.474	\$ 512.569.880	\$24.489.896
-------	-----------------	----------------	------------------	------------------	----------------	--------------

Que las actas de liquidación y/o de terminación y recibo final de los convenios y contratos celebrados para la ejecución del proyecto con BPIN: 2015000100032, fueron suscritas así:

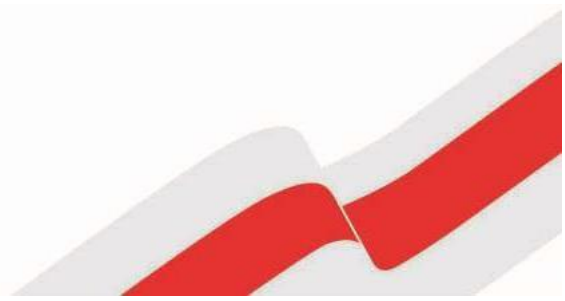
CONTRATO N°	CONTRATISTA	Fecha de Liquidación	Valor ejecutado y Liquidado SGR
0103*2017*000015	802019360-CORPORACION PARQUE CULTURAL DEL CARIBE	20/01/2021	\$ 1.577.610.474
0103*2017*000034	32707630-MARIA ELENA VILLALBA HOYOS	05/03/2018	30,000,000.0
0103*2018*000010	32707630-MARIA ELENA VILLALBA HOYOS	24/09/2018	32,764,000.0
0103*2018*000018	1032363694-RIVERO SOTELO SOFIA	09/05/2018	4,034,000.0
0103*2018*000035	1140857018-MIGUEL AUGUSTO SERRANO RUBIO	24/10/2018	7,352,000.0
0103*2018*00004	1140857018-MIGUEL AUGUSTO SERRANO RUBIO	18/09/2018	22,800,000.0
0103*2018*000046	41949745-Gonzalez Ayala Sofia Natalia	26/11/2018	4,025,000.0
0103*2018*000047	79956272-Camargo alvarado Fabio Alejandro	11/12/2019	4,025,000.0
TOTAL			\$ 2.791.886.789

Que según la información de ejecución de las actividades reportadas al SSEC, el proyecto fue terminado con el siguiente avance:

Avance físico	Avance financiero
100%	98.90%

Que el proyecto de inversión cumplió con los objetivos del proyecto aprobado.

Que de conformidad con cada una de las etapas del ciclo del proyecto de inversión, las lecciones aprendidas son las siguientes:



- **Formulación:** Para la formulación del proyecto fue necesario mantener un diálogo permanente entre el Parque Cultural del Caribe y la Universidad del Atlántico. Con lo anterior, se garantiza que el resultado sea coherente con el objetivo general del proyecto.
- **Planeación:** Para la planeación del proyecto fue necesario tener en cuenta todos los posibles riesgos sobre la ejecución para que fueran controlados y así se pudiera cumplir el objetivo general y las metas aprobadas.
- **Ejecución:** En esta etapa fue importante la supervisión del proyecto, toda vez que garantizo la normal ejecución manteniendo los riesgos controlados.
- **Cierre:** Contar con un expediente físico y magnético organizado desde su formulación hasta la liquidación de contratos y cierre de proyecto.

Que en consideración a lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CIERRE DEL PROYECTO. Declarar el cierre del proyecto identificado con Código BPIN: 2015000100032, denominado “*DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CIENCIA Y EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO EN EL CARIBE COLOMBIANO FASE II ATLÁNTICO Y BOLÍVAR*” con los siguientes resultados, recomendaciones y/o conclusiones:

1. BALANCE FINANCIERO:

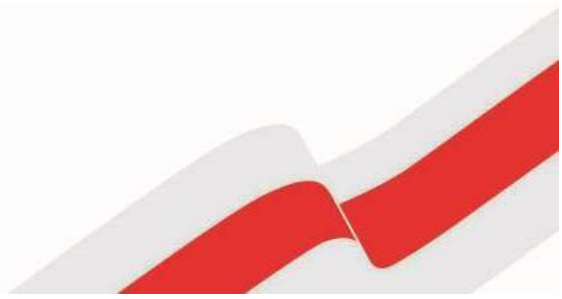
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR SGR	Vr. Otras Fuentes
Valor del Proyecto	\$ 2.219.670.210	\$1.707.100.330	\$ 512.569.880
Valor Contratado	\$ 2.219.670.210	\$1.707.100.330	\$ 512.569.880
Valor Ejecutado y Liquidado	\$ 2.195.180.314,00	\$ 1.682.610.474	\$ 512.569.880
Pagos	\$ 2.219.670.210,00	\$1.707.100.330	\$ 512.569.880
Saldos no ejecutados	\$24.489.896	\$24.489.896	\$ 0

2. BALANCE FÍSICO (cumplimiento de productos y metas):

Que según la información de ejecución de las actividades reportadas al SSEC, hay un balance del 100% en la ejecución del proyecto, y un avance del 100% en el cumplimiento de productos y metas. Según el siguiente detalle:



Objetivo Específico	Nombre Producto	Unidad Producto	Cantidad Producto	Cantidad Ejecutada	% de Ejecución
Diseñar un escenario interactivo itinerante para la apropiación social de la CTel sobre la biodiversidad, historia, geografía, cultura y economía del Caribe colombiano.	Diseño la estrategia de comunicación y difusión del escenario interactivo itinerante.	Número	1	1	100
Desarrollar un estudio exploratorio sobre el conocimiento científico de la región Caribe colombiana.	Diseño y desarrollo del guión científico a partir del conocimiento recolectado y producido sobre el Caribe colombiano.	Número	1	1	100
Diseñar un escenario interactivo itinerante para la apropiación social de la CTel sobre la biodiversidad, historia, geografía, cultura y economía del Caribe colombiano.	Diseño la estrategia pedagógica para la apropiación social de la ciencia y el conocimiento científico de la región Caribe colombiana a partir del guión científico.	Número	1	1	100
Desarrollar un estudio exploratorio sobre el conocimiento científico de la región Caribe colombiana.	Fomento de la participación de los actores del sistema de CTel en la producción del guión científico.	Número	5	5	100
Diseñar un escenario interactivo itinerante para la apropiación social de la CTel sobre la biodiversidad, historia, geografía, cultura y economía del Caribe colombiano.	Diseño de la estrategia museográfica y museológica del escenario interactivo sobre el conocimiento científico del Caribe colombiano.	Número	2	2	100



Desarrollar un estudio exploratorio sobre el conocimiento científico de la región Caribe colombiana.	Recopilación y producción de información científica sobre la biodiversidad, historia, geografía, cultura y economía del Caribe colombiano.	Número	30	30	100
--	--	--------	----	----	-----

Nota: Conforme a lo registrado en el aplicativo GESPROY del departamento Nacional de Planeación - DNP, los productos generados con la ejecución del proyecto cumplen con las características de calidad establecidas en su aprobación.

3. REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SSEC (GESPROY):

El reporte de la información en los aplicativos del SSEC, en particular el GESPROY; es consistente con el desarrollo de la ejecución física y financiera, en todos los tópicos y periodos respectivos están consignados los datos pertinentes. Así mismo, lo registrado es concordante con lo consignado en los documentos y expedientes que dan cuenta del proyecto y su ejecución.

ARTÍCULO 2. VALOR SIN EJECUTAR. Declarar que el valor no ejecutado del Sistema General de Regalías (SGR) del proyecto es de \$24.489.896 y fue reintegrado a la cuenta única del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 3. COMUNICACIÓN. Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Planeación Departamental y al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control - SMSC del Sistema General de Regalías. (a través del aplicativo GESPROY) para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4. ANEXOS. Adóptese como parte integral de esta resolución todos los anexos relacionados en la parte considerativa



ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los tres (03) días del mes de marzo de 2023.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA.
Governadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: Stephany Espinosa Montes - Supervisora Proyectos FCTel del SGR

Revisó. Guillermo Acosta Corcho - Líder de programa-Secretaría Privada

Aprobó. Luz Silene Romero Sajona - Secretaría Jurídica



**RESOLUCIÓN No 030 DE 2023
(03 MARZO)**

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan siete (7) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305, las conferidas por la Ordenanza Departamental 511 de 2020.

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que la Ordenanza 511 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental durante el presente periodo de gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de siete (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar beneficiario, sin



cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitarle el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.

Que mediante Acuerdo 112 del 30 de diciembre de 2020 el OCAD Región Caribe aprobó el proyecto de inversión denominado “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, identificado con el BPIN 2020000020061 por un valor de \$10.421.275.200 financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Regional correspondientes al bienio 2019 - 2020, designando como ejecutor del referido proyecto al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Que mediante Resolución 139 del 10 de junio de 2021, la Gobernadora del Atlántico aprobó el cambio de ejecutor del proyecto “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, designando como ejecutor al departamento del Atlántico.

Que el numeral 4 del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 indica que los conceptos de gasto que correspondían al “Fondo de Compensación Regional 60%” y al “Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión” se homologará a la “Asignación para la inversión Regional”.

Que los recursos del proyecto “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061 están dirigidos a satisfacer la demanda de 1.600 subsidios familiares de vivienda complementarios entregados por la Gobernación del Atlántico, a los hogares que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya y a los criterios de selección definidos en el referido proyecto.

Que el artículo 2 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021 “*Por medio de la cual se establecen las condiciones de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico*” señala que los hogares que se benefician del subsidio complementario serán aquellos que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Gobernación del Atlántico.

Que el artículo 7 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, establece que la vigencia del subsidio departamental complementario será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales o en cualquier caso, de acuerdo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 y 1533 de 2019 o la norma que lo modifique o complemente.

Que con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



Gobernación del Atlántico suscribieron el Convenio Interadministrativo 202003277 de fecha 22 de diciembre de 2020, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) y/o prioritario nueva, en los municipios del Atlántico."*

Que el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 señala que la entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Infraestructura Departamental del Atlántico verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" identificado con BPIN 2020000020061, mediante certificación del 23 de junio de 2021.

Que el presente acto administrativo se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5423 de fecha 13 de febrero de 2023, cuya fuente de recursos es el Sistema General de Regalías (SGR).

Que el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 de 2021, manifiesta que cuando se cumplan los requisitos definidos en el Decreto 1077 de 2015, 729 de 2017 y 1533 de 2019 o la norma que los modifique o complemente, se proyectará el acto administrativo de asignación.

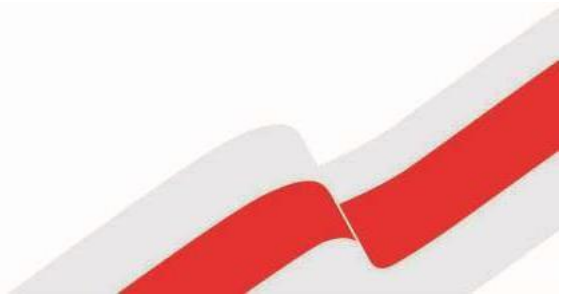
Que el párrafo 3 del artículo 2.1.1.4.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, cita que *"los subsidios familiares de vivienda cuya asignación haya sido solicitada por los establecimientos de crédito, las entidades de economía solidaria vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria o las cajas de compensación familiar, a través del sistema establecido para el efecto, serán asignados de acuerdo con el valor señalado en la norma vigente al momento de la solicitud, sin que haya lugar a la realización de ajustes o incrementos posteriores por parte de FONVIVIENDA"*. Para la asignación del subsidio complementario departamental, se realiza en el marco del Programa Mi Casa.

Que los hogares que se relacionan en la parte resolutive de la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas precipitadas y por tanto mediante acto administrativo se realizó la asignación del subsidio departamental complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



ARTÍCULO 1. Ordenar el gasto con cargo a los recursos del proyecto “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, mediante la asignación de siete (7) subsidios departamentales complementarios al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”, en los términos que se relacionan a continuación, al siguiente hogar mayor de edad:

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Constructora	PROYECTO	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
1	1186796	22533177	CINTHIA PATRICIA	ARRIETA HAMBURGER	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$8.120.000	DE BOGOTA
2	1191726	32826400	ELIET DEL SOCORRO	CHARRIS AYALA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$8.120.000	DE BOGOTA
3	1211521	88212295	RICARDO	CABALLERO MORALES	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$8.120.000	DE BOGOTA
4	1216969	1001823827	MELANNI DAYANA	CEBALLOS BARBOSA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$8.120.000	DE BOGOTA
5	1230513	1010080474	IVAN ENRIQUE	DE LA CRUZ MARTINEZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$8.120.000	DE BOGOTA
6	1253911	1048283360	ALCIDES MIGUEL	MENDOZA MENDOZA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$8.120.000	DE BOGOTA
7	1255475	1004278000	CARLOS DAVID	CALVO ATENCIA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$7.000.000	BANCOLOMBIA

ARTÍCULO 2. El desembolso del subsidio departamental complementario asignado a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: 1) sea aplicado dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente Resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2023, 2) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y 3) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021.

ARTÍCULO 3. Notificar a través de la Subsecretaría de Vivienda, Estratificación y Espacio Público, el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. Comunicar a través de la Subsecretaría de Vivienda, Estratificación y Espacio Público, el contenido de la presente Resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación del Atlántico y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.



ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los tres (03) días del mes de marzo de 2023.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Yeny Pachón
Revisó: Alejandro Quintero Romero
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona



**DESPACHO DE LA GOBERNADORA
DECRETO N° 000043 de 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000580 DE 2022 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023”

**EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA GOBERNADORA
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y la Ordenanza 000580 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2023 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000580 de noviembre de 2022, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 25 de noviembre de 2022 y liquidado mediante Decreto 000635 de diciembre 27 de 2022.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81, del Decreto 111 de 1996:

“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)”.

Que el artículo 93 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

“Artículo 93: Traslados Presupuestales y apertura de Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobernador por conducto de la secretaría de Hacienda (A. 88 D 111/96). El Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley (A 79 y 80 D 111/96).

Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus
Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.”

Que el artículo 48 de la Ordenanza No. 000580 de noviembre de 2022 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2023” establece:

ARTÍCULO 48. Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para Incorporar recursos del balance de la vigencia 2022, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2023, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2022).

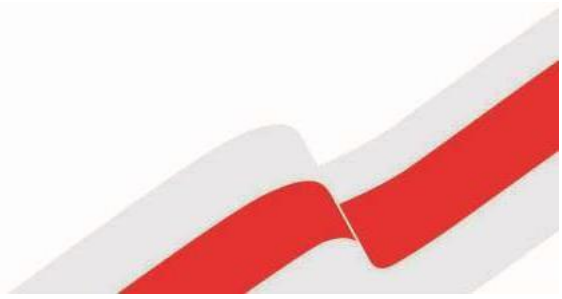
Que el artículo 51 de la Ordenanza No. 000580 de noviembre de 2022 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2023” establece:

ARTÍCULO 51. Facúltese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2023, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal, y, en general para realizar las modificaciones al presupuesto vigente, especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2023. PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en el presente artículo, en el mes inmediatamente anterior.

Que el artículo 92 de la Ordenanza 000087 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades descentralizadas) determina: “DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO: cuando el Gobernador se hubiera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones que se les aplican una u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuera el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos y obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno, salvo que el Gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales, ni traslados presupuestales, con base al monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso.”

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

ADICION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.



Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que le artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante el Documento de Distribución SGP 72-2022 y SGP-76-2023 aprobó la distribución de la última doceava 2022 y las 11 doceavas 2023 del sistema general de participaciones Salud Pública Colectiva y Subsidio a la Oferta de la siguiente manera:

Documento	Concepto	Salud Pública	Subsidio a la Oferta
SGP-72-2023	Ultima doceava 2022	2.194.014.323	361.636.683
SGP-76-2023	Once doceavas 2023	21.055.187.251	3.642.523.737
	TOTAL SGP SALUD	23.249.201.574	4.004.160.420

Que en el presupuesto aprobado del Departamento del Atlántico para la vigencia 2023 se encuentran apropiados recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública Colectiva por valor de VEINTIUN MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$21.045.738.228) y por sistema General de Participaciones en Salud – Subsidio a la Oferta la suma de \$3.542.830.422.

Que la Secretaría de Salud Departamental del Atlántico, solicita al subsecretario de presupuesto la Adición correspondiente a los recursos del Sistema General de Participaciones Salud, para ajustar el presupuesto de acuerdo a los recursos asignados por el DNP.

Que por lo anterior se hace necesario adicionar del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2023 recursos del Sistema General de Participaciones salud Pública Colectiva por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.203.463.346)** y recursos del Sistema General de Participaciones Subsidio a la Oferta por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$461.329.998)**.

REDUCCION DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO Y CAMBIO DE FINANCIACIÓN

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante el Documento de Distribución SGP 72-2022 y SGP-76-2023 aprobó la distribución de la última doceava 2022 y las 11 doceavas 2023 del



sistema general de participaciones agua potable y saneamiento básico de la siguiente manera:

Documento	Concepto	Valor
SGP-72-2023	Ultima doceava 2022	\$ 2.176.523.445
SGP-76-2023	Once doceavas 2023	\$21.642.480.842
	TOTAL SGP APSB 2023	\$23.819.004.287

Que en el presupuesto aprobado del Departamento del Atlántico para la vigencia 2023 se encuentran apropiados recursos del Sistema General de Participaciones agua potable saneamiento básico por valor de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/L (\$24.376.548.712).

Que la Secretaría de Agua Potable y saneamiento Básico Departamental del Atlántico, solicita al subsecretario de presupuesto la Reducción correspondiente a los recursos del Sistema General de Participaciones, para ajustar el presupuesto de acuerdo a los recursos asignados por el DNP.

Que por lo anterior se hace necesario reducir del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2023 recursos del Sistema General de Participaciones APSB por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$557.544.425)**.

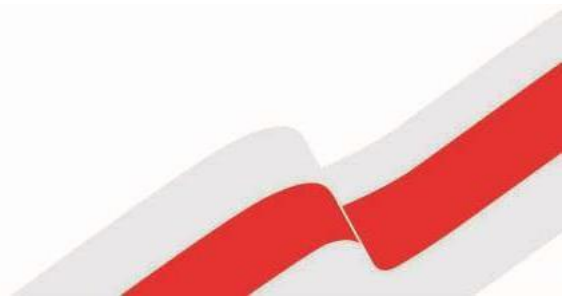
Que, de igual forma, la secretaría de Agua y Saneamiento Básico, solicita a la subsecretaría de presupuesto, el cambio de financiación de recursos del SGP Agua potable y saneamiento básico sin situación de fondos por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/L (\$4.701.566.128) a SGP Agua potable y saneamiento básico con situación de fondos por valor de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIUN MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L (\$4.144.021.703).

Que la diferencia de los dos corresponde a los recursos que se deben reducir del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2023 recursos del Sistema General de Participaciones APSB por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CURENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$557.544.425)**

Que por lo anterior se hace necesario realizar los siguientes movimientos presupuestales:

- 1. Adicionar** recursos por valor de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIUN MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L (\$4.144.021.703)** con fuente de financiación SGP Agua potable y saneamiento básico con situación de fondos.
- 2. Reducción** por valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/L (\$4.701.566.128)** con fuente de financiación SGP Agua potable y saneamiento básico sin situación de fondos en el presupuesto de Rentas, Gastos e inversiones del departamento del Atlántico para la vigencia 2023.

ADICION Y REDUCCION DE RECURSOS DESTINADOS AL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET



Que la Directora General de Regulación Económica de la seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio con radicado 2-2022-163160 de fecha diciembre 29 de 2022, manifiesta que de acuerdo a la circular externa de diciembre de 2022 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público impartió las directrices que deben tener en cuenta las Entidades Territoriales sobre la aplicación del modelo de administración financiera para la reducción de los aportes directos que se deben realizar al FONPET.

Que la ley 549 de 1999 creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), como un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de patrimonios autónomos, constituidos en sociedades fiduciarias, compañía de seguros y fondos de pensiones obligatorias; que si bien no sustituye a las entidades Territoriales en su responsabilidad frente a sus pasivos pensionales, si ha constituido un instrumento de apoyo importante en el proceso de definir, organizar y financiar el pago de las obligaciones pensionales territoriales.

Que las Gobernaciones realizan directamente los siguientes aportes al FONPET, según el capítulo 5 de la citada ley:

1. 15% de la enajenación de acciones o activos a favor del sector privado
2. 20% del impuesto de registro
3. 10% de los ingresos corrientes de libre destinación.

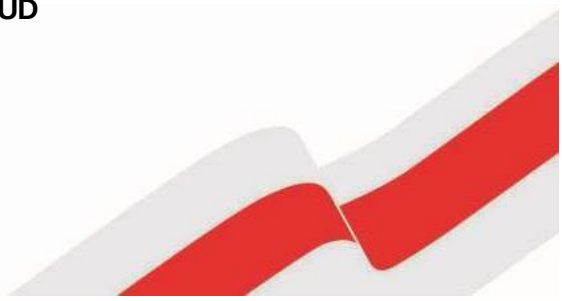
Que de acuerdo al artículo 42 de la ley 2276 de 2022 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023”, ***las entidades territoriales podrán reorientar para gastos de inversión las rentas que constituyen aportes a su cargo en el FONPET establecidas en la Ley 549 de 1999.***

Que la Entidad Territorial deberá decidir si se acoge a esta opción de reorientación de rentas o al Modelo de Administración Financiera o al Modelo de Suspensión de Aportes.

Que la reorientación de rentas a que hace referencia el artículo 42 de la ley 2276 de 2022, denota que su aplicación tiene un carácter facultativo para las entidades territoriales, es decir, ellas bien pueden adoptarla o no, y en el caso de que tomen la decisión de tomarla, implicaría la manifestación expresa de la voluntad de la administración territorial a través de la expedición de uno o varios actos administrativos, los que correspondan de acuerdo con la ley, mediante los cuales se adopta la reorientación de rentas y se efectúa la modificación del Presupuesto de la entidad Territorial.

Que para poder reorientar para gastos de inversión las rentas que constituyen aportes a su cargo en el FONPET establecidas en la Ley 549 de 1999 se deben realizar reducciones y adiciones con las fuentes de financiación correspondiente al 20% del impuesto de registro y al 10% del total de los ingresos corrientes de libre destinación en el presupuesto de rentas, Gastos e Inversiones del departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2023.

ADICION DE RECURSOS DEL CREDITO PARA EL SECTOR SALUD



Que la Gobernadora del departamento del Atlántico presentó a la Honorable Asamblea departamental el proyecto de ordenanza “Por el cual se autoriza a la Gobernadora del departamento del Atlántico un cupo de endeudamiento para la celebración de operaciones de crédito público que permitan dotar a la entidad de recursos para financiar programas y/o proyectos institucionales y se dictan otras disposiciones”.

Que la Asamblea Departamental, después de haber surtido los tres debates reglamentarios aprobó la Ordenanza 000487 de febrero 5 de 2020 “**POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

Que el artículo primero de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020 señala:

“ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Autorizar a la administración Departamental un cupo de endeudamiento hasta por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$802.000.000.000) M/CTE**. Este cupo puede ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno, externo y/o operaciones conexas, asimiladas y de manejo a las anteriores, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales.

PARÁGRAFO 1. Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados. (...)”

Que la Asamblea Departamental, después de haber surtido los dos debates reglamentarios aprobó la Ordenanza No. 000589 del 28 de febrero de 2023 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO AUTORIZADO MEDIANTE LA ORDENANZA 000487 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”

Que el artículo primero de la Ordenanza 000589 del 28 de febrero de 2023 señala:

“ARTÍCULO 1. AMPLIACIÓN DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO: Amplíese el cupo de endeudamiento del Departamento del Atlántico, autorizado a través de la Ordenanza 000487 de 2020, en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$255.310.000.000) M/CTE** o su equivalente en moneda extranjera para el momento de su utilización. Este cupo de endeudamiento podrá ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno o externo, así como operaciones conexas, asimiladas y de manejo a las anteriores, sujetas al cumplimiento de los requisitos legales.

PARÁGRAFO 1. Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados.”

Que la administración financió el proyecto **DISEÑO, CONSTRUCCION, AMPLIACION, DOTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES HOSPITALARIAS Y PUESTOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, por valor de **SEIS MIL QUINIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$6.501.955.344)** tomando como fuente de financiación los recursos del crédito aprobados mediante la ordenanza 000487 de 2020 mediante la figura de

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



Crédito de Proveedor.

Que con el fin de mejorar el perfil de la deuda disminuyendo las tasas de interés acordadas inicialmente mediante la figura de crédito de Proveedor, la administración toma la decisión de cambiar la operación de crédito público de crédito de proveedor por la de un crédito con entidades financieras.

Que por lo anterior se requiere incorporar en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2023, recursos del crédito por valor de **SEIS MIL QUINIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$6.501.955.344)**.

ADICION DE RECURSOS DEL CREDITO PARA EL SECTOR DE VIAS

Que la Gobernadora del departamento del Atlántico presentó a la Honorable Asamblea departamental el proyecto de ordenanza “Por el cual se autoriza a la Gobernadora del departamento del Atlántico un cupo de endeudamiento para la celebración de operaciones de crédito público que permitan dotar a la entidad de recursos para financiar programas y/o proyectos institucionales y se dictan otras disposiciones”.

Que la Asamblea Departamental, después de haber surtido los tres debates reglamentarios aprobó la Ordenanza 000487 de febrero 5 de 2020 “**POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

Que el artículo primero de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020 señala:

“ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Autorizar a la administración Departamental un cupo de endeudamiento hasta por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$802.000.000.000) M/CTE**. Este cupo puede ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno, externo y/o operaciones conexas, asimiladas y de manejo a las anteriores, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales.

PARÁGRAFO 1. Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados. (...)

Que la Asamblea Departamental, después de haber surtido los dos debates reglamentarios aprobó la Ordenanza No. 000589 del 28 de febrero de 2023 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO AUTORIZADO MEDIANTE LA ORDENANZA 000487 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”

Que el artículo primero de la Ordenanza 000589 del 28 de febrero de 2023 señala:

“ARTÍCULO 1. AMPLIACIÓN DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO: Amplíese el cupo de endeudamiento del Departamento del Atlántico, autorizado a través de la Ordenanza 000487 de 2020, en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ**

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



MILLONES DE PESOS (\$255.310.000.000) M/CTE o su equivalente en moneda extranjera para el momento de su utilización. Este cupo de endeudamiento podrá ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno o externo, así como operaciones conexas, asimiladas y de manejo a las anteriores, sujetas al cumplimiento de los requisitos legales.

PARÁGRAFO 1. Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados.”

Que la administración requiere financiar el siguiente proyecto tomando como fuente de financiación los recursos del crédito aprobados mediante la ordenanza 000487 de 2020 en los montos necesarios así:

- 1. CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por valor de **MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$1.175.692.450).**

Que por lo anterior se requiere incorporar en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2023, recursos del crédito por valor de **MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$1.175.692.450).**

ADICION DE RECURSOS DEL BALANCE

Que realizado el cierre fiscal de la vigencia 2022 y financiadas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia 2022, existen unos saldos sobrantes de los recursos del balance por valor de **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$64.258.785.919),** no comprometidos que se constituyen en cancelación por reservas y superávit fiscal que deben incorporarse al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2023.

Recursos del balance	Fuente	VALOR
Recursos del balance		64.258.785.919
Cancelación de Reservas		418.896.606
Cancelación de Reservas	RBPCLD - Rec. Balance ICLD	418.896.606
Superávit fiscal		63.839.889.313
Recursos del Balance Estampilla	RBPDE - Rec. Bal - Est. Prociudadela	4.503.759.004
Recursos del Balance Estampilla	RBPDE - Rec. Bal - Est. ProDesarrollo	2.528.594.145
Recursos del Balance Estampilla	RBPDE -Rec Bal 10% Gestores culturales Est. ProCultura	1.905.084.563
Recursos del Balance Estampilla	RBPDE -Rec Bal Est Prociudadela 20% Vivienda	6.707.164.952



Recursos del balance	Fuente	VALOR
Recursos del Balance Estampilla	RBPDE -Rec Bal Provisión 20% Est ProHospital 1 y 2	5.272.025.417
Recursos del Balance Estampilla	RBPDE -Rec Bal Provisión 20% Estampilla Prodesarrollo ITSA	2.514.261.958
Recursos del Balance Estampilla	RBPDE -Rec Bal Programa de saneamiento	3.500.496.146
Recursos del balance - Convenio Interadministrativo de Cooperación 014/2019, entre el Departamento del Atlántico y la Federación Nacional de Departamentos	RBCOF - Rec Bal - Cofi otras Entidades	1.231.162
Recursos del balance - Otros gastos en salud	RBPDE - Rec. Bal - Est. ProHospital 1 y 2	1.819.039.567
Recursos del balance - Convenio Interadministrativo No 04 de 2020 derivado del convenio marco interadministrativo SENA No 0144 de 2016	RBCOF - Rec Bal - Cofi otras Entidades	8.307.161.422
Recursos del balance - Fondo Departamental de Bomberos FONBOMA	RBPDE - Rec bal - Fonboma	2.523.765.967
Recursos del balance - 1% Sobretasa ambiental ley 99 de 1993	RBPDE - Rec balance -1% Medio ambiente	2.607.730.867
Recursos del balance - Tasa Registro de Programas, Expedición y licencias Educación	RBPDE - Tasa para educación	141.191.297
Recursos del balance Contribución 5% especial de seguridad sobre contratos de vías	RBPDE - Rec bal - 5% Contribución Esp	12.589.056.020
Recursos del balance - 0,50% para sector Nutrición Ordenanza 20 de 2007	RBPDE - Rec balance - 0,5% nutrición	412.893.899
Recursos del balance - cuotas partes 10% Imp de Registro	RBPDE - Rec balance - Cuotas partes 10% Imp Registro	8.506.432.927

Que por lo anterior se hace necesario adicionar del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2023, recursos del Balance por cancelación de reservas y superávit fiscal por valor de **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$64.258.785.919)**, con las fuentes de financiación descritas anteriormente.

SUSTITUCION DE FUENTE EN CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2023

Que durante la vigencia 2023 la Subsecretaria de presupuesto expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



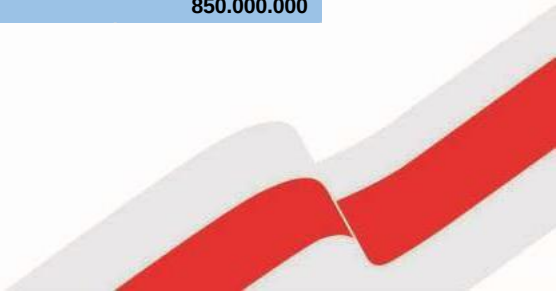
1. CDP No. 202300197 para garantizar el reconocimiento y pago de Bonos pensionales para la vigencia 2023, por valor de TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$3.300.000.000) con fuente de financiación Impuesto de registro 10% ICLD ley 1450/2011
2. CDP No. 202300416 para garantizar los procesos de contratación correspondiente a “Aunar esfuerzos logísticos, económicos y Técnicos, mediante una estrategia de autogestión comunitaria con el propósito de reforzar es estado nutricional, fomentar buenas prácticas de cultura del cuidado y estilos de vida saludable en población en situación de discapacidad, residentes en 11 municipios del Departamento del Atlántico priorizados en esta iniciativa” por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$850.000.000) con fuente de financiación 05% para sector Nutrición

Que cuando en la vigencia fiscal, las fuentes de financiación de certificados de disponibilidad presupuestal se vean afectadas por una menor ejecución de los ingresos, o cualquier otra circunstancia que impida la utilización de las fuentes de financiación inicialmente afectadas, a fin de evitar una parálisis en la prestación de servicios esenciales a cargo de la entidad territorial o un incumplimiento de los compromisos adquiridos por el departamento, que implique la causación de graves perjuicios a sus intereses, se hace necesario sustituir la fuente presupuestal de financiación de dichos compromisos sin crear nuevas fuentes de recursos.

Que la secretaría de Hacienda determinó que la financiación que inicialmente estaba programada con los recursos antes descritos en su totalidad, se realizará de manera parcial teniendo en cuenta la disponibilidad de la renta y financiando lo restante con los recursos del balance.

Que la sustitución de fuente a realizar será de la siguiente manera:

CDP	Concepto	Fuente	Fecha	Valor
202300197	reconocimiento y pago de Bonos pensionales para la vigencia 2023	RBPDE - Rec balance - Cuotas partes 10% Imp Registro	20/01/2023	3.300.000.000
TOTAL				3.300.000.000
CDP	Concepto	Fuente	Fecha	Valor
202300416	Aunar esfuerzos logísticos, económicos y Técnicos, mediante una estrategia de autogestión comunitaria con el propósito de reforzar es estado nutricional, fomentar buenas prácticas de cultura del cuidado y estilos de vida saludable en población en situación de discapacidad, residentes en 11 municipios del Departamento del Atlántico priorizados en esta iniciativa	RPDE - 0,5% para Sector Nutrición	1/02/2023	437.106.101
		RBPDE - Rec balance -0,5% nutrición		412.893.899
TOTAL				850.000.000



TRASLADOS PRESUPUESTALES

Recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación en el presupuesto de la Administración Central.

Que con recursos de ingresos corrientes de libre destinación, se atenderán requerimientos por valor de **\$5.904.473.242**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de funcionamiento los créditos suman **\$3.405.590.414** así:

Adquisición de Bienes y servicios, Crédito por valor de \$3.377.768.529 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$3.377.768.529 así:

Adquisición de servicios por valor de \$3.377.768.529

Gastos por Tributos, Multas, sanciones e intereses, por \$27.821.885 así:

Tasas y Derechos administrativos por valor de \$27.821.885

En los gastos de Servicio de Deuda los créditos suman **\$473.786.556** así:

Servicio de Deuda Pública Interna, créditos por valor \$473.786.556 así:

Intereses, créditos por la suma de \$473.786.556 así:

Intereses Crédito de Tesorería L. Inversión por \$473.786.556

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$2.025.096.272** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$2.025.096.272** así:

Adquisición diferente de activos, por valor de **\$2.025.096.272** así:

Adquisición de servicios por valor de **\$2.025.096.272**

Recursos de la Estampilla Pro - Desarrollo

Que con recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo, se atenderán requerimientos por valor de **\$5.000.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$5.000.000.000** distribuidos así:

Transferencias Corrientes, créditos por valor de \$5.000.000.000 así:

A otras Entidades del Gobierno, por valor de \$5.000.000.000 así:

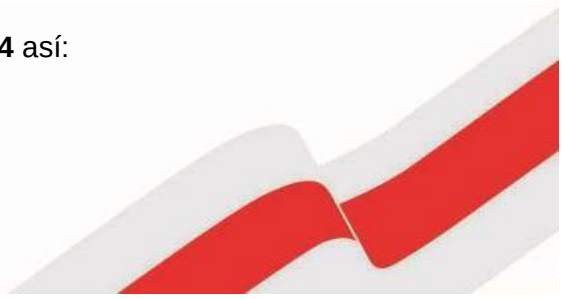
Instituto Dptal. de recreación y Deporte por \$5.000.000.000

Recursos de la Estampilla Pro-Anciano

Que con recursos de la Estampilla Pro-anciano, se atenderán requerimientos por valor de **\$477.853.464**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Servicio de Deuda los créditos suman **\$477.853.464** así:

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



Servicio de Deuda Pública Interna, créditos por valor \$477.853.464 así:

Intereses, créditos por la suma de \$477.853.464 así:

Intereses Crédito de Tesorería CAF por \$477.853.464

Recursos de la Estampilla Pro-Hospital Universitario

Que con recursos de la Estampilla Pro-Hospital Universitario, se atenderán requerimientos por valor de **\$4.533.334**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$4.533.334** distribuidos así:

Transferencias Corrientes, créditos por valor de \$4.533.334 así:

Subvenciones, por valor de \$4.533.334 así:

A empresas Públicas no Financieras por valor de \$4.533.334

Recursos de la Tasa de Seguridad

Que con recursos de la Tasa de Seguridad, se atenderán requerimientos por valor de **\$7.550.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$7.550.000.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$7.550.000.000 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$7.550.000.000 así:

Adquisición de servicios por valor de \$7.550.000.000

Recursos del 0.75% FONGIR

Que con recursos del 0.75% FONGIR, se atenderán requerimientos por valor de **\$940.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$940.000.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$940.000.000 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$940.000.000 así:

Adquisición de servicios por valor de \$940.000.000

Recursos del 4% Consumo de Cerveza

Que con recursos del 4% Consumo de Cerveza, se atenderán requerimientos por valor de **\$1.800.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$1.800.000.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$1.800.000.000 así:

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



Adquisición diferente de activos, por valor de \$1.800.000.000 así:
Adquisición de servicios por valor de \$1.800.000.000

Recursos del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicios

Que con recursos del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicios, se atenderán requerimientos por valor de **\$91.675.196**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$91.675.196** distribuidos así:

Gastos de Personal, créditos por valor de \$91.675.196 así:
Gastos de personal Permanente, por valor de \$91.675.196 así:
Factores salariales comunes por valor de \$91.675.196 así:
Sueldo Básico por valor de \$91.675.196

Recursos del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico

Que con recursos del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico, se atenderán requerimientos por valor de **\$2.475.372.236**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$2.475.372.236** distribuidos así:

Transferencias de Capital, créditos por valor de \$2.475.372.236 así:
Entidades de Gobierno en General, por valor de \$2.475.372.236 así:
Esquemas asociativos por valor de \$2.475.372.236

Recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública

Que con recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública, se atenderán requerimientos por valor de **\$288.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$288.000.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$288.000.000 así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$288.000.000 así:
Adquisición de servicios por valor de \$288.000.000

Recursos del Balance Cofinanciación Otras Entidades.

Que con recursos del Balance Cofinanciación Otras Entidades, se atenderán requerimientos por valor de **\$580.797.728**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



En los gastos de Inversión los créditos suman **\$580.797.728** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$580.797.728 así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$580.797.728 así:
Materiales y Suministros por valor de \$580.797.728

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”

Que en virtud del anterior considerando el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, expidió la respectiva constancia que existen unos saldos de libre afectación y compromiso por la suma **VEINTICINCO MIL CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$25.112.705.200)**, que se puede contracréditar.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2023 para poder continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.

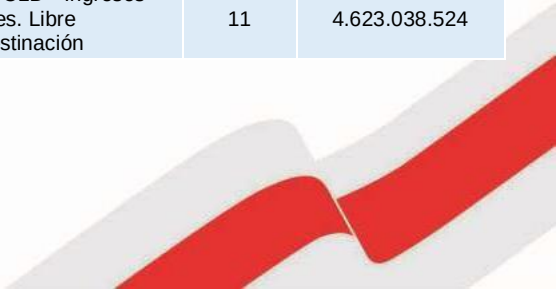
Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para realizar las modificaciones presupuestales descritas.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

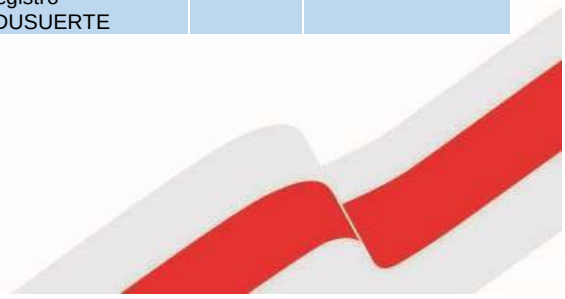
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: REDUCIR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2023, la suma de **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$43.403.934.671)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Reducción
1	Ingresos			43.403.934.671
1.1	Ingresos Corrientes			43.403.934.671
1.1.01	Ingresos tributarios			35.803.074.399
1.1.01.01	Impuestos directos			5.539.124.497
1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores			5.539.124.497
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehiculos Automotores Vigencia Actual	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	4.623.038.524



Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Reducción
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehiculos Automotores Vigencia Actual	RPDE - 0.75% FONGIR	11	35.380.396
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehiculos Automotores Vigencia Actual	RPDE - 0.75 % Atlantico Digital	11	35.380.396
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehiculos Automotores Vigencia Actual	RPDE - 0.50% para Sector Nutrición	11	23.586.931
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehiculos Automotores Vigencia anterior	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	805.303.485
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehiculos Automotores Vigencia anterior	RPDE - 0.75% FONGIR	11	6.163.037
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehiculos Automotores Vigencia anterior	RPDE - 0.75 % Atlantico Digital	11	6.163.037
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehiculos Automotores Vigencia anterior	RPDE - 0.50% para Sector Nutrición	11	4.108.691
1.1.01.02	Impuestos indirectos			30.263.949.902
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro			15.381.584.286
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	1.065.216.759
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	RPDE -1% Medio Ambiente	11	
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	RPDE - 0.75% FONGIR	11	8.276.314
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	RPDE - 0.75 % Atlantico Digital	11	8.276.314
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	RPDE - 0.50% para Sector Nutrición	11	5.517.543
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	RPDE - 1.5% Impuesto de Registro EDUSUERTE	11	16.221.575
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	RPDE - Impuesto de Registro - 10%/ICLD - Ley 1450/2011	11	122.612.056
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	7.970.232.998
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	RPDE - 0.75% FONGIR	11	61.925.565
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	RPDE - 0.75 % Atlantico Digital	11	61.925.565
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	RPDE - 0.50% para Sector Nutrición	11	41.283.710
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	RPDE - 1.5% Impuesto de Registro EDUSUERTE	11	121.374.107



Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Reducción
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	RPDE - Impuesto de Registro - 20% FONPET - Ley 549/1999	11	4.852.057.199
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	RPDE - Impuesto de Registro - 20% FONPET - Ley 549/1999	13	1.046.664.581
1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares			1.094.697.684
1.1.01.02.104.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares			1.094.697.684
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales			68.495.974
1.1.01.02.104.02.01.01	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales - ICLD	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	67.126.054
1.1.01.02.104.02.01.01	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales - ICLD	RPDE - 0.75% FONGIR	11	513.720
1.1.01.02.104.02.01.01	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales - ICLD	RPDE - 0.75 % Atlántico Digital	11	513.720
1.1.01.02.104.02.01.01	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales - ICLD	RPDE - 0.50% para Sector Nutrición	11	342.480
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros			1.026.201.710
1.1.01.02.104.02.02.01	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	1.005.677.675
1.1.01.02.104.02.02.01	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	RPDE - 0.75% FONGIR	11	7.696.513
1.1.01.02.104.02.02.01	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	RPDE - 0.75 % Atlántico Digital	11	7.696.513
1.1.01.02.104.02.02.01	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	RPDE - 0.50% para Sector Nutrición	11	5.131.009
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas			10.912.731.967
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales			10.715.865.717
1.1.01.02.105.01.05	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20%	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	9.994.809.298
1.1.01.02.105.01.05	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20%	RPDE - 0.75% FONGIR	11	76.490.887
1.1.01.02.105.01.05	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20%	RPDE - 0.75 % Atlántico Digital	11	76.490.887
1.1.01.02.105.01.05	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20%	RPDE - 0.50% para Sector Nutrición	11	50.993.925



Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Reducción
1.1.01.02.105.01.05	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20%	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	517.080.720
1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras			196.866.250
1.1.01.02.105.02.04	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras			196.866.250
1.1.01.02.105.02.04.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	192.928.925
1.1.01.02.105.02.04.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	RPDE - 0.75% FONGIR	11	1.476.497
1.1.01.02.105.02.04.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	RPDE - 0.75 % Atlántico Digital	11	1.476.497
1.1.01.02.105.02.04.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	RPDE - 0.50% para Sector Nutrición	11	984.331
1.1.01.02.106	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados			725.843.965
1.1.01.02.106.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco			725.843.965
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	711.327.085
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	RPDE - 0.75% FONGIR	11	5.443.830
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	RPDE - 0.75 % Atlántico Digital	11	5.443.830
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	RPDE - 0.50% para Sector Nutrición	11	3.629.220
1.1.01.02.109	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF			2.149.092.000
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	2.106.110.160
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	RPDE - 0.75% FONGIR	11	16.118.190
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	RPDE - 0.75 % Atlántico Digital	11	16.118.190
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	RPDE - 0.50% para Sector Nutrición	11	10.745.460
1.1.02	Ingresos no tributarios			7.600.860.272
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora			1.265.698.541
1.1.02.03.001	Multas y sanciones			297.504.589
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias			297.504.589
1.1.02.03.001.11.01	Sanciones de Impuesto Sobre Vehículos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	297.504.589
1.1.02.03.002	Intereses de mora			968.193.952



Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Reducción
1.1.02.03.002.01	Intereses por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	968.193.952
1.1.02.05	Venta de Bienes y Servicios			20.139.095
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado			20.139.095
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales			20.139.095
1.1.02.05.002.09.01	Servicios de la Administración Pública y otros servicios prestados a la comunidad en general; servicios de seguridad social obligatoria			20.139.095
1.1.02.05.002.09.01.01	Servicios administrativos del gobierno			20.139.095
1.1.02.05.002.09.01.01.09	Otros servicios administrativos del gobierno			20.139.095
1.1.02.05.002.09.01.01.09.09	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Posesiones			20.139.095
1.1.02.05.002.09.01.01.09.09.01	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Posesiones	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	19.736.314
1.1.02.05.002.09.01.01.09.09.01	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Posesiones	RPDE - 0.75% FONGIR	11	151.043
1.1.02.05.002.09.01.01.09.09.01	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Posesiones	RPDE - 0.75 % Atlántico Digital	11	151.043
1.1.02.05.002.09.01.01.09.09.01	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Posesiones	RPDE - 0.50% para Sector Nutrición	11	100.695
1.1.02.06	Transferencias corrientes			4.701.566.128
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones			4.701.566.128
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico - SSF	RSGP - Agua Potable SSF	11	4.701.566.128
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio			1.613.456.508
1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables			1.613.456.508
1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados			1.613.456.508
1.1.02.07.002.01.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados			115.632.246
1.1.02.07.002.01.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional			28.969.123
1.1.02.07.002.01.02.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales			28.969.123
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales			28.969.123



Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Reducción
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	28.969.123
1.1.02.07.002.01.02.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera			86.663.123
1.1.02.07.002.01.02.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	86.663.123
1.1.02.07.002.01.03	Participación por el consumo de licores destilados			1.497.824.262
1.1.02.07.002.01.03.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos			1.497.824.262
1.1.02.07.002.01.03.02.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera			1.497.824.262
1.1.02.07.002.01.03.02.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	1.497.824.262

ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCIR el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2023, la suma de **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$43.403.934.671)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Reducción
2	Gastos Totales			43.403.934.671
2.1	Gastos de Funcionamiento			1.306.872.319
2.1.3	Transferencias corrientes			1.306.872.319
2.1.3.05	A entidades del gobierno			137.595.682
2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general			137.595.682
2.1.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales			137.595.682
2.1.3.05.09.054.04-923272149	A Edusuerte (1,5% Impuesto de Registro)	RPDE - 1.5% Impuesto de Registro EDUSUERTE	207	137.595.682
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			1.169.276.637
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			1.169.276.637
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)			1.169.276.637
2.1.3.07.02.002.01	Cuotas partes pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	RPDE - Impuesto de Registro - 10%/ICLD - Ley 1450/2011	207	1.169.276.637
2.2	Servicio de la deuda pública			4.701.566.128
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			4.701.566.128



Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Reducción
2.2.2.02	Intereses			4.701.566.128
2.2.2.02.02	Préstamos			4.701.566.128
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			4.701.566.128
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			4.701.566.128
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			4.701.566.128
2.2.2.02.02.002.02.03.13	Intereses Sistema General de Participación Agua Potable - SGP APSB	RSGP - Agua Potable SSF	206	4.701.566.128
2.3	Inversión			37.395.496.224
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			37.395.496.224
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			37.395.496.224
2.3.2.02.01	Materiales y suministros			210.303.755
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			210.303.755
2.3.2.02.01.003.02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPDE - 0.75% FONGIR	41	210.303.755
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			37.185.192.469
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			17.715.808.809
2.3.2.02.02.008.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	16	1.778.920.169
2.3.2.02.02.008.04	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 0.75% FONGIR	41	9.332.237
2.3.2.02.02.008.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 0.75 % Atlantico Digital	3	219.635.992
2.3.2.02.02.008.14	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	1.460.040.518
2.3.2.02.02.008.14	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Impuesto de Registro - 20% FONPET - Ley 549/1999	11	4.852.057.199
2.3.2.02.02.008.14	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	517.080.720
2.3.2.02.02.008.39	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15	1.706.138.000
2.3.2.02.02.008.42	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15	860.000.000
2.3.2.02.02.008.45	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	1.722.831.868
2.3.2.02.02.008.46	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	4.589.772.106
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			19.469.383.661
2.3.2.02.02.009.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	6.860.040.993



Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Reducción
2.3.2.02.02.009.20	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15	3.990.362.000
2.3.2.02.02.009.51	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	3	326.403.975
2.3.2.02.02.009.57	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	3.007.102.954
2.3.2.02.02.009.83	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 0.50% para Sector Nutrición	2	146.423.995
2.3.2.02.02.009.93	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15	5.139.049.744

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2023, la suma de **CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$107.465.397.662)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Adición
1	Ingresos			107.465.397.662
1.1	Ingresos Corrientes			37.348.003.516
1.1.01	Ingresos tributarios			30.304.687.668
1.1.01.01	Impuestos directos			5.539.124.500
1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores			5.539.124.500
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehiculos Automotores Vigencia Actual	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	4.717.386.250
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehiculos Automotores Vigencia anterior	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	821.738.250
1.1.01.02	Impuestos indirectos			24.765.563.168
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro			10.400.278.274
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	RPDE - Impuesto de Registro - 20% FONPET - Ley 549/1999	11	1.226.120.560
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	RPDE - Impuesto de Registro - 20% FONPET - Ley 549/1999	11	9.174.157.714
1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares			1.094.697.683
1.1.01.02.104.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares			1.094.697.683
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales			68.495.974



Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Adición
1.1.01.02.104.02.01.01	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales - ICLD	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	68.495.974
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros			1.026.201.709
1.1.01.02.104.02.02.01	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	1.026.201.709
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas			10.395.651.247
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales			10.198.784.997
1.1.01.02.105.01.05	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20%	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	10.198.784.997
1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras			196.866.250
1.1.01.02.105.02.04	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras			196.866.250
1.1.01.02.105.02.04.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	196.866.250
1.1.01.02.106	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados			725.843.964
1.1.01.02.106.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco			725.843.964
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	725.843.964
1.1.01.02.109	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF			2.149.092.000
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	2.149.092.000
1.1.02	Ingresos no tributarios			7.043.315.848
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora			1.265.698.541
1.1.02.03.001	Multas y sanciones			297.504.589
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias			297.504.589
1.1.02.03.001.11.01	Sanciones de Impuesto Sobre Vehículos	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	297.504.589
1.1.02.03.002	Intereses de mora			968.193.952
1.1.02.03.002.01	Intereses por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	968.193.952
1.1.02.05	Venta de Bienes y Servicios			20.139.096
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado			20.139.096
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales			20.139.096



Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Adición
1.1.02.05.002.09.01	Servicios de la Administración Pública y otros servicios prestados a la comunidad en general; servicios de seguridad social obligatoria			20.139.096
1.1.02.05.002.09.01.01	Servicios administrativos del gobierno			20.139.096
1.1.02.05.002.09.01.01.09	Otros servicios administrativos del gobierno			20.139.096
1.1.02.05.002.09.01.01.09.09	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Posesiones			20.139.096
1.1.02.05.002.09.01.01.09.09.01	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Posesiones	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	20.139.096
1.1.02.06	Transferencias corrientes			4.144.021.703
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones			4.144.021.703
1.1.02.06.001.06	Agua potable y saneamiento básico - CSF	RSGP - Agua Potable CSF		4.144.021.703
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio			1.613.456.508
1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables			1.613.456.508
1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados			801.171.368
1.1.02.07.002.01.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados			115.632.246
1.1.02.07.002.01.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional			28.969.123
1.1.02.07.002.01.02.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales			28.969.123
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales			28.969.123
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	28.969.123
1.1.02.07.002.01.02.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera			86.663.123
1.1.02.07.002.01.02.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	86.663.123
1.1.02.07.002.01.03	Participación por el consumo de licores destilados			685.539.122
1.1.02.07.002.01.03.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos			685.539.122
1.1.02.07.002.01.03.02.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera			685.539.122



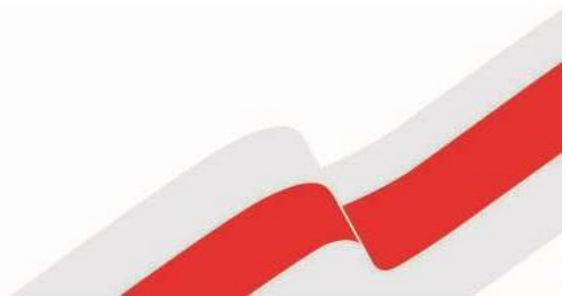
Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Adición
1.1.02.07.002.01.03.02.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	685.539.122
1.1.02.07.002.02	Participación sobre el alcohol potable con destino a la fabricación de licores			812.285.140
1.1.02.07.002.02.01	Participación sobre el alcohol potable con destino a la fabricación de licores			812.285.140
1.1.02.07.002.02.01.01	Participación por la utilización de alcohol potable producido	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	812.285.140
1.2	Recursos de capital			70.117.394.146
1.2.07	Recursos de crédito interno			7.677.647.794
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos			7.677.647.794
1.2.07.01.001	Banca comercial			7.677.647.794
1.2.07.01.001.01	Banca comercial	RCEF - Entidades Financieras	11	1.175.692.450
1.2.07.01.001.03	Recursos del Crédito Sector Salud - (Ordenanza No. 000487/2020 - Ordenanza No. 000539/2021) - Constitución, funcionamiento y operación ESE Universitaria del Atlántico	RCEF - Entidades Financieras (1 Y 2 - Infra Hosp)	206	6.501.955.344
1.2.10	Recursos del balance			62.439.746.352
1.2.10.01	Cancelación de Reservas			418.896.606
1.2.10.01.01	Cancelación de Reservas	RBPCLD - Rec. Balance ICLD		418.896.606
1.2.10.02	Superavit Fiscal			62.020.849.746
1.2.10.02.01	Recursos del Balance Estampilla	RBPDE - Rec. Bal - Est. Prociudadela	11	4.503.759.004
1.2.10.02.01	Recursos del Balance Estampilla	RBPDE - Rec. Bal - Est. ProDesarrollo	11	2.528.594.145
1.2.10.02.01	Recursos del Balance Estampilla	RBPDE -Rec Bal 10% Gestores culturales Est. ProCultura	11	1.905.084.563
1.2.10.02.01	Recursos del Balance Estampilla	RBPDE -Rec Bal Est Prociudadela 20% Vivienda	11	6.707.164.952
1.2.10.02.01	Recursos del Balance Estampilla	RBPDE -Rec Bal Provisión 20% Est ProHospital 1 y 2	11	5.272.025.417
1.2.10.02.01	Recursos del Balance Estampilla	RBPDE -Rec Bal Provisión 20% Estampilla Prodesarrollo ITSA	11	2.514.261.958
1.2.10.02.01	Recursos del Balance Estampilla	RBPDE -Rec Bal Programa de saneamiento	11	3.500.496.146



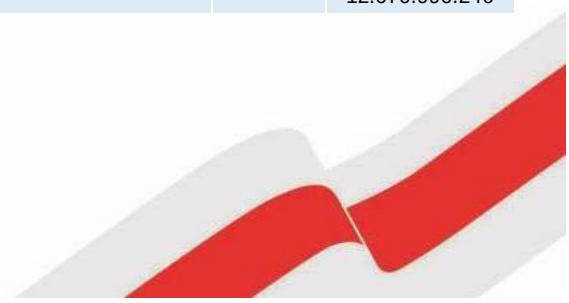
Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Adición
1.2.10.02.02	Recursos del balance - Convenio Interadministrativo de Cooperación 014/2019, entre el Departamento del Atlántico y la Federación Nacional de Departamentos	RBCOF - Rec Bal - Cofi otras Entidades	11	1.231.162
1.2.10.02.11	Recursos del balance - Convenio Interadministrativo No 04 de 2020 derivado del convenio marco interadministrativo SENA No 0144 de 2016	RBCOF - Rec Bal - Cofi otras Entidades	11	8.307.161.422
1.2.10.02.13	Recursos del balance - Fondo Departamental de Bomberos FONBOMA	RBPDE - Rec bal - Fonboma	11	2.523.765.967
1.2.10.02.14	Recursos del balance - 1% Sobretasa ambiental ley 99 de 1993	RBPDE - Rec balance -1% Medio ambiente	11	2.607.730.867
1.2.10.02.15	Recursos del balance - Tasa Registro de Programas, Expedición y licencias Educación	RBPDE - Tasa para educación	11	141.191.297
1.2.10.02.16	Recursos del balance Contribución 5% especial de seguridad sobre contratos de vías	RBPDE - Rec bal - 5% Contribución Esp	11	12.589.056.020
1.2.10.02.17	Recursos del balance - 0,50% para sector Nutrición Ordenanza 20 de 2007	RBPDE - Rec balance -0,5% nutrición	11	412.893.899
1.2.10.02.18	Recursos del balance - cuotas partes 10% Imp de Registro	RBPDE - Rec balance -Cuotas partes 10% Imp Registro	11	8.506.432.927

ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2023, la suma de **CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$107.465.397.662)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Adición
2	Gastos Totales			107.465.397.662
2.1	Gastos de Funcionamiento			52.997.198.261
2.1.3	Transferencias corrientes			41.710.414.740
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			8.506.432.927
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			8.506.432.927
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)			8.506.432.927
2.1.3.07.02.002.01	Cuotas partes pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	RBPDE - Rec balance -Cuotas partes 10% Imp Registro	207	8.506.432.927
2.1.3.14	Aportes al FONPET			33.203.981.813



Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Adición
2.1.3.14.01	Del impuesto de registro	RPDE - Impuesto de Registro - 20% FONPET - Ley 549/1999	207	10.400.278.274
2.1.3.14.02	De los ingresos corrientes de los departamentos	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	207	22.803.703.539
2.1.7	Disminución de pasivos			11.286.783.521
2.1.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero			11.286.783.521
2.1.7.05.04	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RBPDE -Rec Bal Provisión 20% Est ProHospital 1 y 2	203	5.272.025.417
2.1.7.05.04	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RBPDE -Rec Bal Provisión 20% Estampilla Prodesarrollo ITSA	203	2.514.261.958
2.1.7.05.04	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RBPDE -Rec Balance - Programa de Saneamiento	203	3.500.496.146
2.2	Servicio de la deuda pública			14.313.061.341
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			14.313.061.341
2.2.2.01	Principal			6.501.955.344
2.2.2.01.02	Préstamos			6.501.955.344
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras			6.501.955.344
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial			6.501.955.344
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial			6.501.955.344
2.2.2.01.02.002.02.03.09	Amortización estampilla Prohospitales nivel I y II Crédito de Proveedor	RCEF - Entidades Financieras (1 Y 2 - Infra Hosp)	206	6.501.955.344
2.2.2.02	Intereses			7.811.105.997
2.2.2.02.02	Préstamos			7.811.105.997
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			7.811.105.997
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			7.811.105.997
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			7.811.105.997
2.2.2.02.02.002.02.03.10	Intereses estampilla Prociudadela 80% Universidad del Atlántico	RBPDE - Rec. Bal - Est. Prociudadela	206	3.667.084.294
2.2.2.02.02.002.02.03.13	Intereses Sistema General de Participación Agua Potable - SGP APSB	RS GP - Agua Potable CSF	206	3.188.314.774
2.2.2.02.02.002.02.03.15	Intereses crédito de Tesorería CAF	RS GP - Agua Potable CSF	206	955.706.929
2.3	Inversión			40.155.138.060
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			38.250.053.497
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			12.070.990.240
2.3.2.01.01	Activos fijos			12.070.990.240
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo			12.070.990.240
2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte			12.070.990.240



Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Adición
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios			12.070.990.240
2.3.2.01.01.003.07.01.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	RBPDE - Rec bal - 5% Contribución Esp	10	12.070.990.240
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			26.179.063.257
2.3.2.02.01	Materiales y suministros			8.307.161.422
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero			351.709.901
2.3.2.02.01.002.06	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	RBCOF - Rec Bal - Cofi otras Entidades	8	351.709.901
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			6.284.493.617
2.3.2.02.01.003.26	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RBCOF - Rec Bal - Cofi otras Entidades	8	6.284.493.617
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software			1.670.957.904
2.3.2.02.01.004.10	Productos Metálicos y Paquetes de software	RBCOF - Rec Bal - Cofi otras Entidades	8	1.670.957.904
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			17.871.901.835
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			10.411.451.547
2.3.2.02.02.005.01	Servicios de la construcción	RBPDE -Rec Bal Est Prociudadela 20% Vivienda	55	6.707.164.952
2.3.2.02.02.005.05	Servicios de la construcción	RBPDE - Rec. Bal - Est. ProDesarrollo	8	97.401.901
2.3.2.02.02.005.10	Servicios de la construcción	RCEF - Entidades Financieras	14	1.175.692.450
2.3.2.02.02.005.17	Servicios de la construcción	RBPDE - Rec. Bal - Est. ProDesarrollo	14	2.431.192.244
2.3.2.02.02.007	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			1.231.162
2.3.2.02.02.007.06	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RBCOF - Rec Bal - Cofi otras Entidades	11	1.231.162
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			518.065.780
2.3.2.02.02.008.56	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RBPDE - Rec bal - 5% Contribución Esp	10	518.065.780
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			6.941.153.346
2.3.2.02.02.009.33	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RBPDE - Rec bal - Fonboma	10	2.523.765.967



Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Adición
2.3.2.02.02.009.54	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RBPDE - Tasa para educación	8	141.191.297
2.3.2.02.02.009.59	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RBPDE - Rec. Bal - Est. Prociudadela	5	836.674.710
2.3.2.02.02.009.83	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RBPDE - Rec balance -0,5% nutrición	2	412.893.899
2.3.2.02.02.009.91	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RBPDE - Rec balance -1% Medio ambiente	15	2.607.730.867
2.3.2.02.02.009.98	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RBPCLD - Rec. Balance ICLD	10	418.896.606
2.3.4	Transferencias de capital			1.905.084.563
2.3.4.02	Entidades del gobierno general			1.905.084.563
2.3.4.02.04	Transferencia de Capital a Entidades de Gobierno General			1.905.084.563
2.3.4.02.04.04	Entidades del gobierno general	RBPDE -Rec Bal 10% Gestores culturales Est. ProCultura	17	1.905.084.563

ARTÍCULO QUINTO: ADICIONAR en el Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2023, la suma de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$9.852.970.830)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Adición
1	Ingresos			9.852.970.830
1.1	Ingresos Corrientes			8.033.931.263
1.1.01	Ingresos tributarios			5.369.137.919
1.1.01.02	Impuestos indirectos			5.369.137.919
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro			4.852.057.199
1.1.01.02.100.04-PPNA	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	RPDE - Impuesto de Registro - 20% FONPET - Ley 549/1999	13	3.566.857.199
1.1.01.02.100.05-SP	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	RPDE - Impuesto de Registro - 20% FONPET - Ley 549/1999	13	1.285.200.000
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas			517.080.720
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales			517.080.720
1.1.01.02.105.01.07-PPNA	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% - ICLD Salud	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	13	517.080.720
1.1.02	Ingresos no tributarios			2.664.793.344
1.1.02.06	Transferencias corrientes			2.664.793.344
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones			2.664.793.344



Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Adición
1.1.02.06.001.02	Participación para salud			2.664.793.344
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública			2.203.463.346
1.1.02.06.001.02.02.01-SP	Sistema General Salud Pública - Gestión	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	1.503.246.855
1.1.02.06.001.02.02.02-SP	Sistema General Salud Pública - PIC	RSGP - Salud Pública	13	700.216.491
1.1.02.06.001.02.04-PPNA	Subsidio a la oferta	RSGP - Salud Prestación Servicios	13	461.329.998
1.2	Recursos de capital			1.819.039.567
1.2.10	Recursos del balance			1.819.039.567
1.2.10.02	Superavit Fiscal			1.819.039.567
1.2.10.02.08-OGS	Recursos del balance - Otros gastos en salud	RBPDE - Rec. Bal - Est. ProHospital 1 y 2	13	1.819.039.567

ARTÍCULO SEXTO: ADICIONAR en el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2023, la suma de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$9.852.970.830)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Adición
2	Gastos Totales			9.852.970.830
2.3	Inversión			9.852.970.830
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			5.769.032.911
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			5.769.032.911
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			5.769.032.911
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			1.819.039.567
2.3.2.02.02.005.26-OGS54	Servicios de la construcción	RBPDE - Rec. Bal - Est. ProHospital 1 y 2	13	1.819.039.567
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			3.949.993.344
2.3.2.02.02.009.121-SP73	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	4.500.000
2.3.2.02.02.009.122-SP69	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	19.000.000
2.3.2.02.02.009.123-SP77	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	58.000.000
2.3.2.02.02.009.124-SP70	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	22.500.000
2.3.2.02.02.009.125-SP75	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	700.216.491
2.3.2.02.02.009.126-SP41	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	3.000.000
2.3.2.02.02.009.127-SP50	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	362.246.855



Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Adición
2.3.2.02.02.009.127-SP51	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	60.000.000
2.3.2.02.02.009.127-SP52	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	85.000.000
2.3.2.02.02.009.128-SP10	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	2.500.000
2.3.2.02.02.009.129-SP12	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	12.000.000
2.3.2.02.02.009.129-SP13	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	4.000.000
2.3.2.02.02.009.129-SP22	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	30.000.000
2.3.2.02.02.009.129-SP23	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	17.000.000
2.3.2.02.02.009.129-SP24	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	33.500.000
2.3.2.02.02.009.129-SP25	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	8.000.000
2.3.2.02.02.009.129-SP26	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	8.000.000
2.3.2.02.02.009.130-SP11	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	37.000.000
2.3.2.02.02.009.130-SP14	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	160.000.000
2.3.2.02.02.009.130-SP43	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	27.000.000
2.3.2.02.02.009.131-SP06	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	15.000.000
2.3.2.02.02.009.131-SP47	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	19.000.000
2.3.2.02.02.009.132-SP01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	81.500.000
2.3.2.02.02.009.133-SP45	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	20.000.000
2.3.2.02.02.009.134-SP27	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	50.000.000
2.3.2.02.02.009.135-SP28	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	36.500.000
2.3.2.02.02.009.135-SP29	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RN - Transferencias para Salud CSF	13	26.000.000
2.3.2.02.02.009.136-SP15	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	32.000.000
2.3.2.02.02.009.136-SP17	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	51.000.000
2.3.2.02.02.009.136-SP18	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	5.000.000



Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Adición
2.3.2.02.02.009.136-SP19	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RS GP - Salud Pública - Gestión	13	20.000.000
2.3.2.02.02.009.136-SP20	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RS GP - Salud Pública - Gestión	13	40.000.000
2.3.2.02.02.009.136-SP21	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RS GP - Salud Pública - Gestión	13	35.000.000
2.3.2.02.02.009.137-SP30	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RS GP - Salud Pública - Gestión	13	67.000.000
2.3.2.02.02.009.138-SP03	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RS GP - Salud Pública - Gestión	13	45.000.000
2.3.2.02.02.009.138-SP37	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RS GP - Salud Pública - Gestión	13	7.000.000
2.3.2.02.02.009.146-SP65	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Impuesto de Registro - 20% FONPET - Ley 549/1999	13	1.285.200.000
2.3.2.02.02.009.152-PPNA59	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RS GP - Salud Prestación Servicios	13	461.329.998
2.3.7	Disminución de pasivos			4.083.937.919
2.3.7.10	Disminuciones de pasivos derivados del sector salud			4.083.937.919
2.3.7.10.01-PPNA59	Disminuciones de pasivos derivados del sector salud	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	13	517.080.720
2.3.7.10.01-PPNA59	Disminuciones de pasivos derivados del sector salud	RPDE - Impuesto de Registro - 20% FONPET - Ley 549/1999	13	3.566.857.199

ARTICULO SEPTIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$5.904.473.242)**, cuya fuente son los Recursos Corrientes de libre destinación, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales			5.904.473.242	5.904.473.242
2.1	Gastos de Funcionamiento			3.405.590.414	3.261.768.529
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios			3.377.768.529	3.261.768.529
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			3.377.768.529	3.261.768.529
2.1.2.02.01	Materiales y suministros			-	3.261.768.529
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			-	2.171.921.877
2.1.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		2.171.921.877



Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software			-	1.089.846.652
2.1.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.089.846.652
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios			3.377.768.529	-
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			1.182.912.000	-
2.1.2.02.02.006.01	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	1.066.912.000	
2.1.2.02.02.006.02	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	209	116.000.000	
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing			2.179.693.304	-
2.1.2.02.02.007.01	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	2.179.693.304	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			15.163.225	-
2.1.2.02.02.008.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	15.163.225	
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora			27.821.885	-
2.1.8.3	Tasas y derechos administrativos			27.821.885	-
2.1.8.3.02	Tasas y derechos administrativos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	27.821.885	
2.2	Servicio de la deuda pública			473.786.556	2.110.786.556
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			473.786.556	2.110.786.556
2.2.2.02	Intereses			473.786.556	2.110.786.556
2.2.2.02.02	Préstamos			473.786.556	2.110.786.556
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			473.786.556	2.110.786.556
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			473.786.556	2.110.786.556
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			473.786.556	2.110.786.556
2.2.2.02.02.002.02.03.03	Intereses Consumo a la Cerveza	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206		2.110.786.556
2.2.2.02.02.002.02.03.14	Intereses crédito de Tesorería Libre Inversión	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	473.786.556	

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2.3	Inversión			2.025.096.272	531.918.157
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			2.025.096.272	531.918.157
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			2.025.096.272	531.918.157
2.3.2.02.01	Materiales y suministros			-	27.821.885
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			-	27.821.885
2.3.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	41		27.821.885
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			2.025.096.272	504.096.272
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			132.096.272	-
2.3.2.02.02.006.01	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	132.096.272	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			693.000.000	284.096.272
2.3.2.02.02.008.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	18.000.000	
2.3.2.02.02.008.04	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	41	321.000.000	
2.3.2.02.02.008.07	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	74.000.000	
2.3.2.02.02.008.07	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		18.000.000
2.3.2.02.02.008.20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9		74.000.000
2.3.2.02.02.008.38	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15	280.000.000	
2.3.2.02.02.008.42	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		60.000.000
2.3.2.02.02.008.46	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8		132.096.272
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			1.200.000.000	220.000.000



Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.02.009.16	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	10	1.200.000.000	
2.3.2.02.02.009.94	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		220.000.000

ARTICULO OCTAVO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000.000)**, cuya fuente son los Recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales			5.000.000.000	5.000.000.000
2.3	Inversión			5.000.000.000	5.000.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			-	5.000.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			-	5.000.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			-	5.000.000.000
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			-	5.000.000.000
2.3.2.02.02.005.03	Servicios de la construcción	RPDE - Estampilla Pro-Desarrollo	8		3.816.266.666
2.3.2.02.02.005.17	Servicios de la construcción	RPDE - Estampilla Pro-Desarrollo	14		1.183.733.334
2.3.3	Transferencias corrientes			5.000.000.000	-
2.3.3.05	A otras entidades del gobierno			5.000.000.000	-
2.3.3.05.09	A otras entidades del gobierno general			5.000.000.000	-
2.3.3.05.09.054-32211080008	Instituto Departamental de recreación y Deporte del Atlántico	RPDE - Estampilla Pro-Desarrollo	9	5.000.000.000	

ARTICULO NOVENO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$477.853.464)**, cuya fuente son los recursos de la Estampilla Pro-Anciano, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales			477.853.464	477.853.464
2.2	Servicio de la deuda pública			477.853.464	-
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			477.853.464	-



2.2.2.02	Intereses			477.853.464	-
2.2.2.02.02	Préstamos			477.853.464	-
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			477.853.464	-
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			477.853.464	-
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			477.853.464	-
2.2.2.02.02.002.02.03.15	Intereses crédito de Tesorería CAF	RPDE - Estamp Pro-Bienestar del Anciano	206	477.853.464	
2.3	Inversión			-	477.853.464
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			-	477.853.464
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			-	477.853.464
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			-	477.853.464
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			-	477.853.464
2.3.2.02.02.009.112	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Estamp Pro-Bienestar del Anciano	2		477.853.464

ARTICULO DECIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$4.533.334)**, cuya fuente son los recursos de Estampilla. Pro-Hospital Universitario, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales			4.533.334	4.533.334
2.3	Inversión			4.533.334	4.533.334
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			-	4.533.334
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			-	4.533.334
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			-	4.533.334
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			-	4.533.334
2.3.2.02.02.005.27-OGS54	Servicios de la construcción	RPDE - Estamp Pro-Hospital Universitario	13		4.533.334
2.3.3	Transferencias corrientes			4.533.334	-
2.3.3.01	Subvenciones			4.533.334	-
2.3.3.01.02	A empresas públicas no financieras			4.533.334	-
2.3.3.01.02.01-OGS53	Transferencias para Empresas Sociales del Estado - E.S.E Universitaria del Atlántico	RPDE - Estamp Pro-Hospital Universitario	13	4.533.334	

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$7.550.000.000)**, cuya fuente son los recursos de la Tasa de Seguridad, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales			7.550.000.000	7.550.000.000

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2.3	Inversión			7.550.000.000	7.550.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			7.550.000.000	7.550.000.000
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			-	1.000.000.000
2.3.2.01.01	Activos fijos			-	1.000.000.000
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo			-	1.000.000.000
2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte			-	1.000.000.000
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios			-	1.000.000.000
2.3.2.01.01.003.07.01.02	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	RPDE - Tasa de Seguridad	10		1.000.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			7.550.000.000	6.550.000.000
2.3.2.02.01	Materiales y suministros			-	750.000.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			-	750.000.000
2.3.2.02.01.003.05	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPDE - Tasa de Seguridad	10		750.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			7.550.000.000	5.800.000.000
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			-	2.200.000.000
2.3.2.02.02.005.06	Servicios de la construcción	RPDE - Tasa de Seguridad	10		2.200.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			4.150.000.000	300.000.000
2.3.2.02.02.008.53	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10		300.000.000
2.3.2.02.02.008.64	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	4.150.000.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			3.400.000.000	3.300.000.000
2.3.2.02.02.009.103	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad	10		3.100.000.000
2.3.2.02.02.009.104	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad	10		200.000.000
2.3.2.02.02.009.110	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad	10	3.400.000.000	

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **NOVECIENTOS CUARENTA**

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



MILLONES DE PESOS M/L (\$940.000.000), cuya fuente son los recursos del 0.75% FONGIR, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales			940.000.000	940.000.000
2.3	Inversión			940.000.000	940.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			940.000.000	940.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			940.000.000	940.000.000
2.3.2.02.01	Materiales y suministros			-	190.000.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			-	190.000.000
2.3.2.02.01.003.02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPDE - 0.75% FONGIR	41		190.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			940.000.000	750.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			940.000.000	750.000.000
2.3.2.02.02.008.04	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 0.75% FONGIR	41		750.000.000
2.3.2.02.02.008.18	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 0.75% FONGIR	41	190.000.000	
2.3.2.02.02.008.24	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 0.75% FONGIR	41	750.000.000	

ARTICULO DECIMO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.800.000.000)**, cuya fuente son los recursos del 4% Consumo de Cerveza, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales			1.800.000.000	1.800.000.000
2.3	Inversión			1.800.000.000	1.800.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			1.800.000.000	1.800.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.800.000.000	1.800.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			1.800.000.000	1.800.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			-	1.800.000.000
2.3.2.02.02.008.27	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		200.000.000
2.3.2.02.02.008.30	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		200.000.000



Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.02.008.31	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		1.070.000.000
2.3.2.02.02.008.32	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		330.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			1.800.000.000	-
2.3.2.02.02.009.20	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	1.800.000.000	

ARTICULO DECIMO CUARTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$91.675.196)**, cuya fuente son los recursos del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de servicios CSF, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales			91.675.196	91.675.196
2.3	Inversión			91.675.196	91.675.196
2.3.1	Gastos de personal			91.675.196	-
2.3.1.01	Planta de personal permanente			91.675.196	-
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario			91.675.196	-
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes			91.675.196	-
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico			91.675.196	-
2.3.1.01.01.001.01.01	Sueldo básico docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	91.675.196	
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			-	91.675.196
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			-	91.675.196
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			-	91.675.196
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			-	91.675.196
2.3.2.02.02.009.67	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		91.675.196

ARTICULO DECIMO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.475.372.236)**, cuya fuente son los recursos del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico SSF, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales			2.475.372.236	2.475.372.236
2.2	Servicio de la deuda pública			-	2.475.372.236
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			-	2.475.372.236

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2.2.2.02	Intereses			-	2.475.372.236
2.2.2.02.02	Préstamos			-	2.475.372.236
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			-	2.475.372.236
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			-	2.475.372.236
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			-	2.475.372.236
2.2.2.02.02.002.02.03.13	Intereses Sistema General de Participación Agua Potable - SGP APSB	RSGP - Agua Potable SSF	206		2.475.372.236
2.3	Inversión			2.475.372.236	-
2.3.4	Transferencias de capital			2.475.372.236	-
2.3.4.02	Entidades del gobierno general			2.475.372.236	-
2.3.4.02.03	Esquemas asociativos			2.475.372.236	-
2.3.4.02.03.01	Esquemas asociativos	RSGP - Agua Potable SSF	18	2.475.372.236	

ARTICULO DECIMO SEXTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$288.000.000)**, cuya fuente son los recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales			288.000.000	288.000.000
2.3	Inversión			288.000.000	288.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			288.000.000	288.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			288.000.000	288.000.000
2.3.2.02.01	Materiales y suministros			-	70.000.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			-	70.000.000
2.3.2.02.01.003.25-SP74	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RSGP - Salud Pública	13		70.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			288.000.000	218.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			-	71.000.000
2.3.2.02.02.008.94-SP51	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13		21.000.000
2.3.2.02.02.008.96-SP27	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13		33.000.000
2.3.2.02.02.008.97-SP28	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13		6.000.000
2.3.2.02.02.008.99-SP46	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13		11.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			288.000.000	147.000.000



Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.02.009.116-SP25	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	50.000.000	
2.3.2.02.02.009.117-SP01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	30.000.000	
2.3.2.02.02.009.118-SP31	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	6.000.000	
2.3.2.02.02.009.141-SP75	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	50.000.000	
2.3.2.02.02.009.142-SP49	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPC - SGP - Salud Pública - Gestión	13	52.000.000	
2.3.2.02.02.009.143-SP22	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	70.000.000	
2.3.2.02.02.009.145-SP06	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13		67.000.000
2.3.2.02.02.009.145-SP08	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13		50.000.000
2.3.2.02.02.009.146-SP01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13		30.000.000
2.3.2.02.02.009.148-SP28	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	30.000.000	

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$580.797.728)**, cuya fuente son los recursos del Balance Cofinanciación Otras Entidades, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales			580.797.728	580.797.728
2.3	Inversión			580.797.728	580.797.728
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			580.797.728	580.797.728
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			580.797.728	580.797.728
2.3.2.02.01	Materiales y suministros			580.797.728	580.797.728
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			-	580.797.728
2.3.2.02.01.003.26	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RBCOF - Rec Bal - Cofi otras Entidades	8		580.797.728
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software			580.797.728	-
2.3.2.02.01.004.10	Productos Metálicos y Paquetes de software	RBCOF - Rec Bal - Cofi otras Entidades	8	580.797.728	

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2023.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



ARTICULO DECIMO NOVENO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 580 de 2022 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia fiscal 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, al primer (1) día del mes de marzo de 2023.

Original firmado por
RAÚL LACOUTURE DAZA
Secretario General encargado de las funciones de la
Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Aprobó: Raul José Lacouture Daza – Secretario General



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 046 de 2023.

(marzo 02 de 2023)

“Por medio del cual se autoriza la celebración de contratos de empréstitos y se dictan otras disposiciones”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 303 y 305 de la Constitución de 1991; la Ley 2200 de 2022, artículo 119; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993; el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, el artículo 218 del Decreto-Ley 1222 de 1986 y la Ordenanza Departamental No. 487 de 5 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 303 y 305 de la Constitución de 1991 establecen respectivamente que *“en cada de departamento habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento”* (...), por su parte el artículo 305 establece las cuales son las atribuciones del Gobernador, señalando entre otras las siguientes:

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes” (...)

Que, en concordancia con la norma constitucional, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 señala que *“además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones: (...)”*¹⁴. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales” (...)

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



Que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 41 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, y su reglamento, correspondiente al inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, los empréstitos se contratan de forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos.

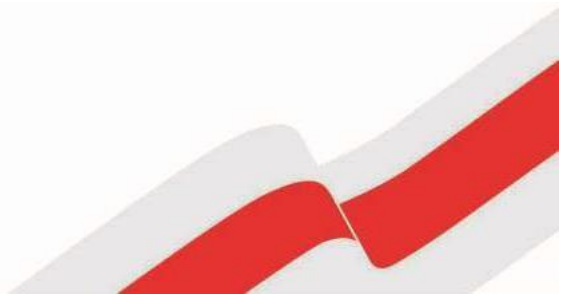
Que las operaciones de crédito público interno de las entidades territoriales y sus descentralizadas se regulan por las disposiciones contenidas en los Decretos-Ley 1222 y 1333 de 1986, que continúan vigentes, salvo lo previsto en forma expresa en la Ley 80 de 1993.

Que la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 216 del Decreto-Ley 1222 de 1986, expidió la Ordenanza Departamental No. 487 de 2020 *"Por la cual se autoriza a la Gobernadora del Departamento del Atlántico un cupo de endeudamiento para la celebración de operaciones de crédito público que permitan dotar a la entidad de recursos para financiar programas y/o proyectos institucionales y se dictan otras disposiciones"*.

Que, en virtud del cupo de endeudamiento autorizado por la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, le corresponde a la Administración Departamental la celebración de los correspondientes contratos de empréstito.

Que, de conformidad con lo dispuesto en artículo 218 del Decreto-Ley 1222 de 1986, la celebración de los correspondientes contratos de empréstito que se proyecten celebrar con cargo al cupo de endeudamiento autorizado por la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico debe ser socializada por el jefe del Departamento Administrativo o Secretaría que vaya a ejecutar el respectivo proyecto y autorizadas mediante decreto de la Gobernadora, en el cual se establecerá la destinación del producto del empréstito, sus condiciones financieras, la entidad ejecutora y las garantías que se otorgarán.

Que la consecución y suscripción de los contratos de empréstito que se proyectan celebrar para obtener recursos de capital para financiar la ejecución de los distintos proyectos de inversión incorporados en el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 *"Atlántico para la Gente"* fue solicitada de manera inicial por cada una de las secretarías o dependencias ejecutoras de los respectivos proyectos, ante Secretaría General Departamental, quien tiene la delegación para la celebración de los mencionados contratos, de conformidad con el Decreto 000021 de 2020, *"Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y se dictan otras disposiciones"*.



Que la administración departamental, en cabeza de la Secretaría General del departamento, invitó a diferentes bancos a presentar oferta para la celebración de varios contratos de empréstito, los cuales respondieron en debida oportunidad.

Que, una vez recibidas las ofertas y realizadas las gestiones precontractuales tendientes a garantizar el cumplimiento de los principios de que trata el artículo 23 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, la Gobernadora del Departamento del Atlántico autoriza la celebración de los contratos de empréstito con destinación, condiciones financieras, entidad ejecutora y garantías enunciadas en la parte dispositiva del presente decreto.

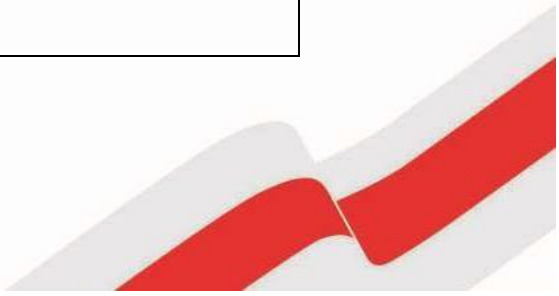
Que, en mérito de lo expuesto la Gobernadora del Departamento del Atlántico,

DECRETA

Artículo 1º. Operaciones de crédito público. Autorizar la celebración de las siguientes operaciones de crédito público interno, con la destinación del empréstito, condiciones financieras, entidad ejecutora y garantías que a continuación se enuncian:

1.1 BANCO DE OCCIDENTE.

Cuantía	Destinación
TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.000)	Diseño, construcción, ampliación y ejecución de obras, así como la dotación de equipos e instrumentos para el funcionamiento de las instituciones hospitalarias y puestos de salud en el Departamento del Atlántico
Condiciones Financieras	Entidad ejecutora
• Modalidad: Crédito ordinario con cargo a recursos propios • Tasa: Tasa IBR (N.T.V.) certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, adicionada en dos punto uno puntos porcentuales (7.5%) N.T.V. • Forma de pago: Trimestre vencido	Secretaría Departamental de Salud.



Plazo: Diez (10) años, incluido un periodo de gracia a capital de dos (2) años. Las condiciones financieras se modificarán en los términos aquí previstos en el evento en que la modalidad de crédito se reemplace por una línea de redescuento o se realice una operación de manejo de la deuda pública.	
Garantía	Renta(s) Pignorada(s)
Pignoración de rentas	Estampilla Pro-Hospitales Niveles 1ER y 2DO nivel de atención.

Artículo 2°. Para el manejo de las rentas pignoradas, la Administración Departamental deberá celebrar o modificar, según el caso, contratos de encargo fiduciario a través de los cuales se recaen y administren las rentas, otorgándose, además, una '*instrucción de pago irrevocable*' a favor de la entidad financiera prestamista en el marco de los contratos de empréstito autorizados en el artículo anterior, de manera que se garantice la atención del servicio de la deuda que se derive de estos.

Artículo 3°. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. La publicación de este acto administrativo se realizará por conducto de la Secretaría Departamental de Hacienda.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Barranquilla, el día dos (02) de marzo de 2023.

Original firmada por

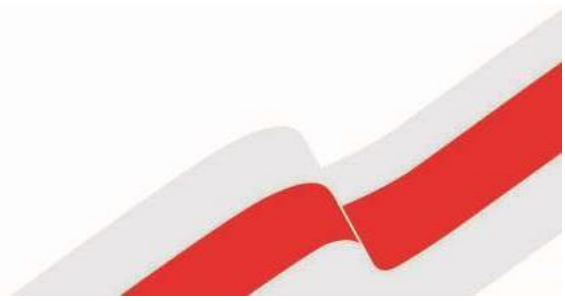
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del Departamento del Atlántico.

Aprobó. Juan Camilo Jacome Arana.
Secretario de Hacienda.
Luz Silene Romero Sajona.
Secretaría Jurídica.

Revisó. Guillermo Acosta Corcho.
Líder de programa.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**DECRETO No. 049 DE 2023
(03 MARZO 2023)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LOS DECRETOS No. 006 DE 2023 Y No. 002 DE 2023”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y

CONSIDERANDO

Que el inciso cuarto del artículo 89 de la Ordenanza No. 000087 de 1996 “Por medio de la cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas” establece:

“Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.”

Que la Administración Departamental expidió el Decreto No. 006 de 2023 “Por medio del cual se constituyen las Cuentas por Pagar correspondientes a la vigencia fiscal 2022”.

Que en el Decreto No. 006 de 2023 quedó legalmente constituida la orden de pago No. 27171 y obligación No. 24614 a nombre de UNION TEMPORAL BF A CONSTRUIR por valor de MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$1.526.256.418).

Que de la Orden de Pago No. 27171 y obligación No. 24614 a nombre de UNION TEMPORAL BF A CONSTRUIR, debió ser constituida por valor de MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$1.179.142.461), y la diferencia por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$347.113.957) debió constituirse como reserva por pagar.

Que por lo anterior se requiere reducir la cuenta por pagar constituida en el decreto No. 000006 de 2023 en la cuantía de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$347.113.957) y adicionar, en la misma



cuantía, la reserva presupuestal No. 202300005.

Por lo anteriormente expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del decreto No. 000006 de 2023, disminuyendo la cuantía en el valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$347.113.957).

ARTÍCULO SEGUNDO: Redúzcase la orden de pago No. 27171 y obligación No. 24614, constituida legalmente a 31 de diciembre de 2022 mediante decreto No. 006, en la cuantía de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$347.113.957) a nombre de UNIÓN TEMPORAL BF A CONSTRUIR.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo primero del decreto No. 000002 de 2023, aumentando la cuantía en el valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$347.113.957).

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese la reserva presupuestal No. 202300005, constituida legalmente a 31 de diciembre de 2022 en el decreto No. 000002 de 2023, en la cuantía de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$347.113.957) a nombre de UNION TEMPORAL BF A CONSTRUIR.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, al tercer (3) día del mes de marzo de 2023.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo) – Lucy Tejeda (Técnico Administrativo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Aprobó: Raul José Lacouture Daza – Secretario General



**DECRETO No. 044 DE 2023
(01 MARZO 2023)****“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES
AL DECRETO 000002 DE 2023”****LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y

CONSIDERANDO

Que el inciso tercero del artículo 89 de la Ordenanza No. 000087 de 1996 “Por medio de la cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas” establece:

“Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que ha 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.”

Que la Administración Departamental expidió el Decreto No. 000002 de 2023 “Por medio del cual se constituyen las Reservas Presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2022 y el Pasivo Exigible hasta la vigencia 2021”.

Que en el decreto No. 000002 de 2023 quedaron legalmente constituida los siguientes registros presupuestales:

Registros	Beneficiario	Fuente	Valor
202201787	Cámara de Comercio	ICLD	\$5.094
202201788	Cámara de Comercio	ICLD	\$17.313
202200828	Enrique Horacio Castañeda Márquez	ICLD	\$30.000
202200174	Soluciones de la Información S.A.S	ICLD	\$60.000.000
202206258	Patricia Elvira Restrepo Roca	ICLD	\$17.613.000
202201021	Simón Miguel Ackerman Sánchez	Tasa Seguridad	\$15.990.750

Que mediante oficios con radicado No. 20230710001193, de fecha 30 de enero de 2023 de la Secretaría de Hacienda y el radicado No. 20230600000683 de la Secretaria de Interior, de fecha febrero 6 de 223, solicitan al Subsecretario de Presupuesto la liberación de los saldos de las Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



siguientes reservas presupuestales:

Reserva	Beneficiario	Fuente	Valor
202301787	Cámara de Comercio	ICLD	\$5.094
202301788	Cámara de Comercio	ICLD	\$17.313
202300828	Enrique Horacio Castañeda Márquez	ICLD	\$30.000
202300174	Soluciones de la Información S.A.S	ICLD	\$60.000.000
202306258	Patricia Elvira Restrepo Roca	ICLD	\$17.613.000
202301021	Simón Miguel Ackerman Sánchez	Tasa Seguridad	\$15.990.750

Que por lo anterior se requiere cancelar las reservas presupuestales anteriormente descritas y modificar el decreto No. 000002 de 2023 “Por medio del cual se constituyen las Reservas Presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2022 y el Pasivo Exigible hasta la vigencia 2021”.

Que en el decreto No. 000002 de 2023 quedó legalmente constituida la reserva presupuestal No.202306089 a nombre de MAMUT ACERO Y CONCRETO S.A.S por valor de SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/L (\$619.112.901).

Que mediante oficio con radicado de fecha 20 de enero de 2023, la Secretaría General remite al Subsecretario de Presupuesto el documento de Autorización y Aceptación de Cesión del Contrato de Obra No. 202203507 celebrado entre el Departamento del Atlántico y Mamut acero y Concreto S.A.S.

Que en el documento de Cesión referido se Autoriza y Acepta la cesión del contrato de obra No.202203507 a favor de la firma CONSORCIO EL ESFUERZO 2022.

Que por lo anterior se requiere modificar el beneficiario de la reserva presupuestal No. 202306089 y modificar el decreto No. 000002 de 2023 “Por medio del cual se constituyen las Reservas Presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2022 y el Pasivo Exigible hasta la vigencia 2021”.

Por lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del decreto No. 000002 de 2023, disminuyendo la cuantía de NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$93.656.157), del total de las reservas presupuestales del departamento del Atlántico de la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancélese las siguientes reservas presupuestales con cuantía de Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$93.656.157) como se detalla a continuación:

Reserva	Beneficiario	Fuente	Valor
202301787	Cámara de Comercio	ICLD	\$5.094
202301788	Cámara de Comercio	ICLD	\$17.313
202300828	Enrique Horacio Castañeda Márquez	ICLD	\$30.000
202300174	Soluciones de la Información S.A.S	ICLD	\$60.000.000
202306258	Patricia Elvira Restrepo Roca	ICLD	\$17.613.000
202301021	Simón Miguel Ackerman Sánchez	TasaSeguridad	\$15.990.750

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el decreto No. 000002 de 2023 cambiando el beneficiario de la reserva presupuestal No. 202306089 de MAMUT ACERO Y CONCRETO S.A.S A CONSORCIO EL ESFUERZO 2022 de acuerdo a la Autorización y Aceptación de Cesión del contrato de obra No. 202203507.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, al primer (1) día del mes de marzo de 2023.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo) – Lucy Tejeda (Técnico Administrativo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Aprobó: Raul José Lacouture Daza – Secretario General

